

Barranquilla, abril 30 de 2021

Señores

Juzgado Once Civil del Circuito de Barranquilla.

Ciudad.

REF: Proceso Verbal de Impugnación de Actos de Juntas de Socios.

RAD: 2021 - 00090

Demandante: EFIJURIDICA S. A. S.

Demandado: CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA LORENA.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2021 NOTIFICADO POR ESTADO Y COMUNICACIÓN ELECTRONICA EL DIA 30 DE ABRIL DE 2021.

FREDDY RUIZ MARCELO, de condiciones civiles y legales conocidas en el proceso de la referencia, comedidamente acudo a su despacho con todo acatamiento dentro del término del traslado del Proveído arriba reseñado, dentro del término legal previsto en el artículo 318 del C. G. P. interpongo:

RECURSO DE REPOSICION Contra EL AUTO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2021 NOTIFICADO POR ESTADO Y COMUNICACIÓN ELECTRONICA EL DIA 30 DE ABRIL DE 2021, en el cual el Despacho resuelve **NO ADMITIR LA DEMANDA** de la referencia; Sustentación que procedo a manifestar en adelante.

SUSTENTACION DEL RECURSO.

Solicitamos al Despacho revoque o modifique EL AUTO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2021 NOTIFICADO POR ESTADO Y COMUNICACIÓN ELECTRONICA EL DIA 30 DE ABRIL DE 2021 y manifiesto esto por lo siguiente:

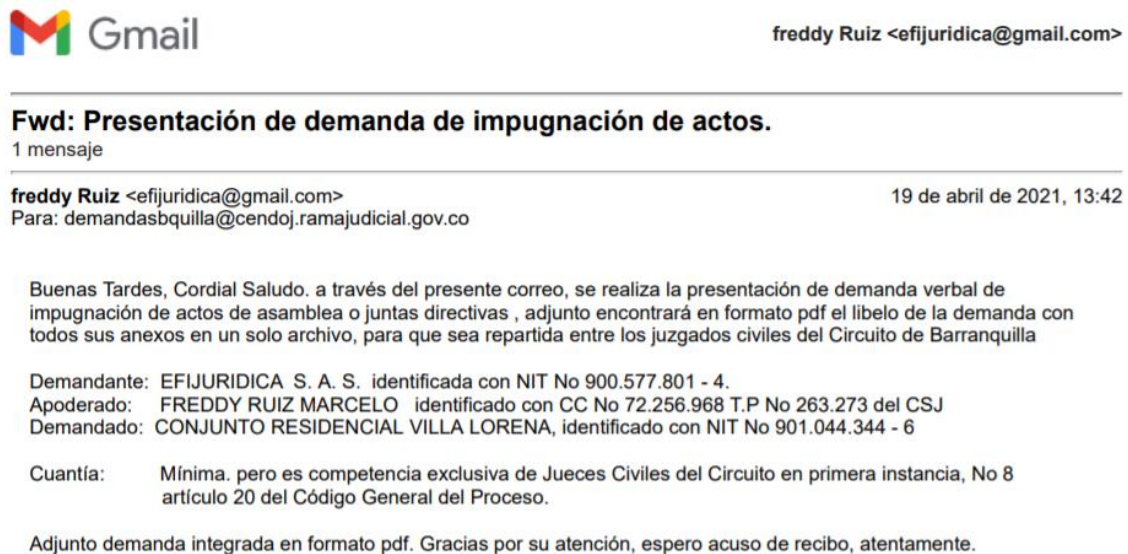
1. Señala el Despacho en el resuelve del PROVEIDO atacado:

Ahora bien, ateniéndonos a lo establecido en el Art. 382 del C. G. Del Proceso, que dice textualmente: "Solo podra proponerse, so pena de caducidad, dentro de los dos meses siguientes a la fecha del acto respectivo." No le queda otro camino a este despacho que aplicar la caducidad de la accion de la demanda, teniendo en cuenta que fue presentada el dia 23 de ABRIL del año 2021, y repartida ese mismo dia, tal como consta en el Acta de reparto de la Oficina Judicial, o sea después de los dos meses que dice la ley, ya que el plazo de vencimiento era hasta el 20 de abril del año 2021.

2. Como observamos en la consideración del auto, El despacho asume a priori que la demanda fue presentada el mismo día en que fue repartida la demanda, a lo que debo indicar que eso sucedía en la era de la presencialidad, al menos en esos días uno llegaba a la oficina judicial, tomaba su turno, presentaba y casi que de inmediato le emitían el acta de reparto. Hoy en día, en la era de la virtualidad y el uso de las "Tecnologías de la información" el asunto realmente es más retrogrado,

esto por la poca eficiencia de los procedimientos, según mi parecer, ya que ahora uno envía la demanda de forma digital al correo dispuesto por la rama judicial y posteriormente, nos envían el acta de reparto. He tenido casos donde me ha tocado presentar hasta tres correos en un lapso de 15 días para poder saber a donde fue repartida la demanda.

En el caso que nos ocupa, la demanda se presentó por correo electrónico el día 19 de abril de 2021, tal como se ilustra en la siguiente imagen:



Y fue recibida el acta de su correspondiente reparto el día 23 de abril de 2021, por lo que no puede asumirse que la caducidad de la acción opero por causa de descuido del demandante.

Por todas las razones expuestas anteriormente, SOLICITO:

Respetuosamente, se revoque o modifique EL AUTO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2021 NOTIFICADO POR ESTADO Y COMUNICACIÓN ELECTRONICA EL DIA 30 DE ABRIL DE 2021, proferido por su señoría, y en su lugar se ordene la correspondiente admisión de la demanda presentada.

Agradecería, en lo posible de ser procedente, que no se le diera tramite de recurso a esta interpelación, ya que eso daría lugar a una demora injustificada de la admisión, máxime que la causa que dio origen a la confusión no es originada por el suscrito, se debe a una consecuencia de la transición que estamos viviendo, y así darle prevalencia al principio de celeridad, quizás utilizando una figura como la de la subsanación o la de control de legalidad.

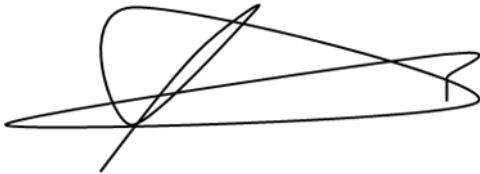
Anexo a este escrito, las pruebas correspondientes, de forma documental, en formato pdf, de lo aquí manifestado, impresión del correo de presentación de la demanda, y del correo que envió la oficina judicial realizando el correspondiente reparto.

COMPETENCIA.

Es usted competente para resolver esta reposición por estar conociendo del proceso ejecutivo respectivo y por haber emitido la providencia recurrida.

Del Señor Juez,

Atentamente,



FREDDY RUIZ MARCELO
C.C. No. 72.256.968 de Barranquilla
T.P. No 263.273 del C. S. de la J.



freddy Ruiz <efijuridica@gmail.com>

Fwd: Presentación de demanda de impugnación de actos.

1 mensaje

freddy Ruiz <efijuridica@gmail.com>

19 de abril de 2021, 13:42

Para: demandasbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenas Tardes, Cordial Saludo. a través del presente correo, se realiza la presentación de demanda verbal de impugnación de actos de asamblea o juntas directivas , adjunto encontrará en formato pdf el libelo de la demanda con todos sus anexos en un solo archivo, para que sea repartida entre los juzgados civiles del Circuito de Barranquilla

Demandante: EFIJURIDICA S. A. S. identificada con NIT No 900.577.801 - 4.

Apoderado: FREDDY RUIZ MARCELO identificado con CC No 72.256.968 T.P No 263.273 del CSJ

Demandado: CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA LORENA, identificado con NIT No 901.044.344 - 6

Cuantía: Mínima. pero es competencia exclusiva de Jueces Civiles del Circuito en primera instancia, No 8 artículo 20 del Código General del Proceso.

Adjunto demanda integrada en formato pdf. Gracias por su atención, espero acuso de recibo, atentamente.

 **DEMANDA CON ANEXOS IMPUGNACION DE ACTOS....**

FREDDY RUIZ MARCELO

Representante Legal Efijuridica S. A. S

efijuridica@gmail.com

Cel. 3105276671

<http://www.efijuridica.com/>Libre de virus. www.avast.com



freddy Ruiz <efijuridica@gmail.com>

RADICADO 08001315301120210009000

1 mensaje

Recepcion Demandas Modulo 06 - Atlántico - Barranquilla

23 de abril de 2021,

<demandas06bquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

11:35

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: "efijuridica@gmail.com" <efijuridica@gmail.com>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Buenos Días,

Por medio del presente correo me permito enviar demanda adjunta correo que antecede y acta de reparto

CORDIALMENTE**Mainelis Maileth Bermudez Bermudez**

Oficina judicial

DESAJ Barranquilla

Asistente Administrativo

De: Demandas - Atlántico - Barranquilla <demandasbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** martes, 20 de abril de 2021 19:01**Para:** Recepcion Demandas Modulo 06 - Atlántico - Barranquilla <demandas06bquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: Presentación de demanda de impugnación de actos.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Oficina Judicial - Barranquilla

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BARRANQUILLA

Calle 40 No. 44 - 80 Piso 1 Oficina Judicial

ofjudba@cendoj.ramajudicial.gov.co

IMPORTANTE:

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00AM a 5:00PM, cualquier documento recibido posterior a esta ultima hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

De: freddy Ruiz <efijuridica@gmail.com>

Enviado: lunes, 19 de abril de 2021 13:42

Para: Demandas - Atlántico - Barranquilla <demandasbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: Presentación de demanda de impugnación de actos.

Buenas Tardes, Cordial Saludo. a través del presente correo, se realiza la presentación de demanda verbal de impugnación de actos de asamblea o juntas directivas, adjunto encontrará en formato pdf el libelo de la demanda con todos sus anexos en un solo archivo, para que sea repartida entre los juzgados civiles del Circuito de Barranquilla

Demandante: EFIJURIDICA S. A. S. identificada con NIT No 900.577.801 - 4.

Apoderado: FREDDY RUIZ MARCELO identificado con CC No 72.256.968 T.P No 263.273 del CSJ

Demandado: CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA LORENA, identificado con NIT No 901.044.344 - 6

Cuantía: Mínima. pero es competencia exclusiva de Jueces Civiles del Circuito en primera instancia, No 8 artículo 20 del Código General del Proceso.

Adjunto demanda integrada en formato pdf. Gracias por su atención, espero acuso de recibo, atentamente.

 **DEMANDA CON ANEXOS IMPUGNACION DE ACTOS....**

FREDDY RUIZ MARCELO

Representante Legal Efijuridica S. A. S

efijuridica@gmail.com

Cel. 3105276671

<http://www.efijuridica.com/>



Libre de virus. www.avast.com

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



08001315301120210009000_ActaReparto_23-04-2021_11.30.11_a.m..pdf

17K



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 23/04/2021 11:30:10 a.m.

NÚMERO RADICACIÓN: **08001315301120210009000**

CLASE PROCESO: PROCESOS VERBALES

NÚMERO DESPACHO: 011 **SECUENCIA:** 2640445 **FECHA REPARTO:** 23/04/2021 11:30:10 a.m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 23/04/2021 11:28:13 a.m.

REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL 0011 BARRANQUILLA

JUEZ / MAGISTRADO: NEVIS DE JESUS GOMEZ CASSERES HOYOS

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	72256968	FREDDY	RUIZ MARCELO	DEFENSOR PRIVADO
NIT	9005778014	EFIJURIDICA		DEMANDANTE/ACCIONANTE
NIT	9010443446	CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA LORENA		DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE

Archivos Adjuntos

ARCHIVO	CÓDIGO
---------	--------

775442ca-1a0c-46b2-8f65-044e6bb27445

MAINELI MAILETH BERMUDEZ BERMUDEZ

SERVIDOR JUDICIAL

⏮ Responder a todos ✎ Eliminar ⛔ No deseado Bloquear ...

Re: 2021-090 Remite providencia notificada en estado de 30 de abril de 2021

FR

freddy Ruiz <efijuridica@gmail.com>

Vie 30/04/2021 10:55 AM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla; villa lorena lorena <crvillalorena@gmail



Recurso de Reposicion J11 Cir...

1 MB

Buenos días, Cordial saludo, a través de la presente respuesta, adjunto en formato pdf, presento respetuosamente interpelación en forma de recurso de reposición, pero ojala no se le diera ese trámite, dado que el despacho en la decisión que tomó, asumió que la demanda se presentó el día 23 de abril de 2021, inobservando el correo que envió la oficina judicial, donde se denota que la demanda fue presentada el día 19 de abril de 2021. Agradecería que se le de trámite de subsanación o corrección de ilegalidad, para que no se demore el trámite de admisión. Cordialmente

FREDDY RUIZ MARCELO

Representante Legal Efijuridica S. A. S

efijuridica@gmail.com

Cel. 3105276671

<http://www.efijuridica.com/>

El vie, 30 abr 2021 a las 9:44, Juzgado 11 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla (<ccto11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Buenos días

Mediante el presente correo se remite providencia notificada en estado de la fecha de la referencia, y se informa que nuestro canales de consulta de las providencias es el estado publicado en la plataforma TYBA, y el micro sitio del juzgado en la página web de la Rama Judicial, siempre que no exista una restricción legal para su revisión por esos medios.

Quedamos atentos a cualquier inquietud.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

YELITZA BEATRIZ LÓPEZ ESPINOSA

SECRETARIA

JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PBX: (5) 3885005 Ext. 1100.

Celular- Whatsapp 3235300301

Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de lunes a viernes de **8:00 AM a 5:00 PM**, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.